



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113  
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°  
N/ REF.: 4730/2021

ASUNTO: Rdo. Acuerdo JGL 16/12/2021

DESTINATARIO: PROCURADOR DEL  
COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN  
CALLE SAN ROQUE N ° 93, 2º DERECHA.  
C/ SIERRA PAMBLEY, 4. CP 24003 LEÓN

Se ha dado traslado a este Ayuntamiento de la comunicación de esta Procuraduría, solicitando información acerca del expediente 4730/2021, incoado previa formulación de una queja ciudadana por una presunta inactividad municipal en orden a la adecuada defensa de sus bienes de dominio público.

En aras a facilitar el trabajo de esta Institución, y colaborando siempre en el cometido encomendado de defensa de los derechos e intereses ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas, esta Corporación, se dirigió a esta figura mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, con firma y registro de salida de fecha 16 de diciembre de 2021 y número 2021-S-RE-90; si bien y a fin de completar la documentación enviada y haciendo referencia al expediente de queja 4730/2021,

Se adjunta remite el siguiente acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local , para su conocimiento y efectos legales oportunos, en contestación al escrito promovido por **Don Emiliano Muñoz Fernández, presentado en las dependencias municipales con fecha 11 de noviembre de 2021 y registrado con número de entrada 3106.**

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021 ha adoptado el siguiente **acuerdo**, dentro del apartado “2º.- ESCRITOS DE PARTICULARES”:

**Escrito promovido por Don Emiliano Muñoz Fernández, presentado en las dependencias municipales con fecha 11 de noviembre de 2021 y registrado con número de entrada 3106, en el que:**



**“Manifiesta:**

Haber recibido notificación de este Excmo. Ayuntamiento n ° 599 de fecha 21 de octubre de 2021 en el que me solicitan el anticipo de 600,00€ para sufragar los gastos efectuados por el procedimiento de investigación de la titularidad de la parcela n ° 9024 referencia catastral 05041A021090240000QK

No me indican el n° de cuenta corriente donde debo ingresar el importe citado, así como el plazo máximo que tengo para efectuar dicho ingreso.

**Solicita:**

Para adjuntar al citado procedimiento de investigación me proporcionen la siguiente documentación:

- Solicitud de cerramiento de las parcelas n2 244 y 254 del polígono 21 de Burgohondo.
- Licencia de obra otorgada por ese Excmo. Ayuntamiento para el cerramiento de las citadas parcelas 244 y 254 del polígono 21 según consta en la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1.997.
- Certificado del Registro Histórico de Ávila donde informen desde cuando tienen registrada la parcela n° 9024 del polígono 21 de Burgohondo y certificado de la última actualización.
- Certificado del Registro Catastral donde informen de las lindes de las siguientes parcelas del polígono 21 de Burgohondo Parcelas n2 250, 251, 253, 254, 244, 247,248, 249 y 9024.
- Certificado del registro Catastral donde informen par donde tienen el acceso las parcelas 251 y 253 del polígono 21.”

A la vista del contenido del citado escrito, la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, ACUERDAN dar contestación al escrito presentado en las dependencias municipales con fecha 11 de noviembre de 2021 y registrado con número de entrada 3106, en los siguientes términos:



“D. EMILIANO MUÑOZ FERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] 86K y domiciliado a efectos de notificaciones en Burgohondo, [REDACTED] mediante escrito registrado ante el ayuntamiento de Burgohondo el día 11 de noviembre de 2021, solicita, al haber sido notificado por la corporación referida, del registro de salida nº 599 de fecha 21 de octubre de 2021 que contenía el acuerdo de desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. SANTIAGO MARTIN SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED]-Burgohondo (Ávila), y serle requerido el anticipo de 600,00€ para sufragar los gastos efectuados por el procedimiento de investigación de la titularidad de la parcela nº 9024 referencia catastral 05041A0210902400000K, solicitando el interesado que se le indicase el número de cuenta corriente donde ingresar el importe referido, así como el plazo máximo para efectuar dicho ingreso.

En su escrito de 11 de noviembre, el interesado solicita le sea remitida dicha documentación:

- Solicitud de cerramiento de las parcelas n2 244 y 254 del polígono 21 de Burgohondo.
- Licencia de obra otorgada por ese Excmo. Ayuntamiento para el cerramiento de las citadas parcelas 244 y 254 del polígono 21 según consta en la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1.997
- Certificado del Registro Histórico de Ávila donde informen desde cuando tienen registrada la parcela nº 9024 del polígono 21 de Burgohondo y certificado de la última actualización.
- Certificado del Registro Catastral donde informen de las lindes de las siguientes parcelas del polígono 21 de Burgohondo Parcelas n2 250, 251, 253, 254, 244, 247,248, 249 y 9024.
- Certificado del registro Catastral donde informen par donde tienen el acceso las parcelas 251 y 253 del polígono 21.

Teniendo en cuenta que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, este Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Considerando que según lo preceptuado en el apartado tercero del referido artículo, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo de notificación de la resolución de aquéllos, éste será de tres meses, por lo que habiéndose formulado la solicitud que motiva esta resolución el día 11 de noviembre de 2021, dicho plazo se contará, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, encontrándose esta Corporación dentro del plazo legalmente establecido para su resolución.



Tratándose de una solicitud que de forma principal requiere la indicación de una cuenta corriente para ingresar el anticipo del importe de los gastos del procedimiento de investigación en la cuantía de 600 euros, tal como contempla el artículo 47 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se le hace saber que en cualquiera de una de las siguientes cuentas es donde puede realizar el ingreso a nombre de este Ayuntamiento:

\*CAIXA BANK: ES79 2100 1944 43 1300189526

\*BANCO SANTADER: ES20 0030 4616 03 0000015271

\*EUROCAJA RURAL: ES53 3081 0419 74 2916759224

Constituyendo este ingreso un recurso que no tiene naturaleza tributaria, a pesar de ello, se llevará a cabo con sujeción a las exigencias del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del artículo 3.1 del Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de forma que el ingreso se llevará a efecto de conformidad a los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Solicitando unos documentos, en virtud de los artículos 13 y 23 de la Ley 39/2015, que están en poder de otras administraciones, las referidas al Registro Histórico de Ávila y al Catastro, este ayuntamiento no puede aportar mediante esta resolución dicha documentación por no encontrarse en sus archivos y por tratarse de una materia de la que no es competente.

Encontrándonos ante una costumbre de pedir certificados municipales de cuantos actos en los que intervienen, lo que plantea la necesidad de analizar el alcance de la fe pública local y, por ende, la posibilidad de certificar hechos o circunstancias, ya que la fe pública que tiene encomendada esta Secretaría constituye una institución de derecho público que atribuye a su titular, con exclusión de las demás, la facultad de dar testimonio solemne de los hechos y actos en los que interviene, otorgándose a éste la cualidad de veracidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reservándose la función de fe pública a quienes ostentan el puesto de Secretaría de la corporación, facultad desarrollada por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Constituyendo un certificado, el documento en el que su autor refleja unos hechos que conoce; pero en donde solo aporta datos objetivos, sin incluir valoraciones subjetivas o personales, y en el caso de los certificados de los Secretarios de las Entidades Locales, su conocimiento procede de la constancia documental, a diferencia de las actas, en donde se recogen hechos que el autor conoce por que presencia, pero que no constan documentados; siendo el acta el documento que pretende precisamente documentarlos.

Teniendo en cuenta que en esa línea, el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que: *“Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa”*.

Debiendo tener en cuenta que debe partirse del hecho que el artículo 50.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, restringe la titularidad de los datos catastrales a la Administración General del Estado, debiendo solicitarse los certificados oportunos, no al ayuntamiento, sino al catastro, conforme así se dispone en el art. 49.1.

Estando por tanto limitada la función de fe pública relativa a las certificaciones, principalmente, a los *“actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan”*.

En virtud de lo manifestado anteriormente,

Este Ayuntamiento de Burgohondo, a través de su Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de 16 de diciembre de 2021, HA ACORDADO:

1.- Indicar a D. EMILIANO MUÑOZ FERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. n° [REDACTED] 86K y domiciliado a efectos de notificaciones en Burgohondo, [REDACTED] que en cualquiera de una de las siguientes cuentas es donde puede realizar el ingreso de 600 €, para sufragar los gastos efectuados por el procedimiento de investigación referido, a nombre de este Ayuntamiento de Burgohondo:

\*CAIXA BANK: ES79 2100 1944 43 1300189526

\*BANCO SANTADER: ES20 0030 4616 03 0000015271

\*EUROCAJA RURAL: ES53 3081 0419 74 2916759224



2.- El ingreso se llevará a efecto de conformidad a los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Entregar junto a esta Resolución, copias de la solicitud de cerramiento de las parcelas nº 244 y 254 del polígono 21 de Burgohondo y de la Licencia de obra otorgada por ese Excmo. Ayuntamiento para el cerramiento de las citadas parcelas 244 y 254 del polígono 21 según consta en la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1.997, haciéndole saber que este ayuntamiento no puede hacer entrega del Certificado del Registro Histórico de Ávila donde informen desde cuando tienen registrada la parcela nº 9024 del polígono 21 de Burgohondo y certificado de la última actualización, tampoco del Certificado del Registro Catastral donde informen de las lindes de las siguientes parcelas del polígono 21 de Burgohondo Parcelas nº 250, 251, 253, 254, 244, 247,248, 249 y 9024 ni del Certificado del registro Catastral donde informen por donde tienen el acceso las parcelas 251 y 253 del polígono 21, por las razones antedichas.

Lo que le notifico a Vd., de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; haciéndole saber que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Capítulo II “recursos administrativos” dentro del Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Contra la desestimación expresa o presunta (por haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin haberle notificado resolución) del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en los siguientes plazos:

Dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Seis meses contados desde el siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgothondo, a 29 de diciembre de 2021”

